



Señores

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CENTRO DE CONCILIACIÓN EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL**

E. S. D.

CONVOCANTE: GRUPO CONTEMPO S.A.

CONVOCADO: PRONTEX S.A.S. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

ASUNTO: Solicitud de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para iniciar proceso declarativo.

ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.910.179 de Bogotá, con tarjeta profesional número 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de GRUPO CONTEMPO S.A., me permito presentar SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PARA AGOTAR EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA INICIAR PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO en contra de la sociedad PRONTEX S.A.S. con fundamento en los siguientes:

CAPÍTULO I. DE LAS PARTES PROCESALES

Son partes las siguientes:

2.1. Convocante: GRUPO CONTEMPO S.A.S., sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con número de identificación tributaria 860.038.556-8 constituida mediante escritura pública número ochomil doscientos cuarenta y uno (8.241) de fecha veintitrés (23) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), inscrita el cinco (5) de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973) bajo el número 13.014 del libro IX que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá.

2.2 Convocado: PRONTEX S.A.S., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., constituida de conformidad con la legislación colombiana, identificada con el número de identificación tributaria 900.645.208-8, constituida mediante documento privado del trece (13) de agosto de dos mil trece (2013), inscrita el quince (15) de agosto de dos mil trece (13), bajo el número 01757143 del Libro IX que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá.

AbogadosLitigantesyConsultoríaInternacionalS.A.S.

www.ahoraenlinea.com

(+57)3002150721 - (+57)3102153757



Abogados Litigantes
y Consultoría Internacional



@Abogadosci

2.3 Llamada en garantía: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 860.524.654-6 entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro.

CAPÍTULO II. PRETENSIONES

PRIMERA PRETENSIÓN: Que se declare que PRONTEX S.A.S. incumplió el contrato de prestación de servicios para la demolición y fundición sobre placa de parqueadero (630 m2) del Edificio Chicó 94 al no haber cumplido con los parámetros técnicos previstos en la cláusula primera.

SEGUNDA PRETENSIÓN: Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del contrato, se condene a PRONTEX S.A.S. a pagar dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que ponga fin a la controversia la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$ 14.411.806) correspondientes a la cláusula penal pecuniaria contemplada en la CLÁUSULA PENAL del Contrato del 24 de septiembre de 2021 a favor del GRUPO CONTEMPO S.A.S.

TERCERA PRETENSIÓN: Como consecuencia de la declaratoria del incumplimiento del contrato, se condene a PRONTEX S.A.S. a pagar dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que ponga fin a la Controversia, la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$ 128.942.703) a título de daños y perjuicios que en exceso de la cláusula penal de que trata la segunda pretensión se encuentren probados a favor del GRUPO CONTEMPO S.A.S.

CUARTA PRETENSIÓN: Que se declare que PRONTEX S.A.S. está obligado a reembolsar al GRUPO CONTEMPO SAS los recursos entregados a título de anticipo no amortizado.

QUINTA PRETENSIÓN: Que como consecuencia de la prosperidad de la CUARTA PRETENSIÓN se condene a PRONTEX S.A.S. al pago de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL

Abogados Litigantes y Consultoría Internacional S.A.S.

www.ahoraenlinea.com

(+57) 3002150721 - (+57) 3102153757



Abogados Litigantes
y Consultoría Internacional



@Abogadosci



SEISCIENTOS DOCE PESOS (22.775.612) por concepto de anticipo no amortizado.

SEXTA PRETENSIÓN: Que se liquide judicialmente el Contrato de prestación de servicios para la demolición y fundición sobre placa de parqueadero (630 m2) del Edificio Chicó 94.

SÉPTIMA PRETENSIÓN: Se condene a los demandados al pago total de los costos y gastos procesales, agencias en derecho que se causen con ocasión del inicio de este proceso.

OCTAVA PRETENSIÓN: Se condene a los demandados a dar cumplimiento inmediato a la sentencia que ponga fin a la controversia, reconociendo los intereses de mora a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

CAPÍTULO III. HECHOS

1. El 24 de septiembre de 2021, GRUPO CONTEMPO S.A.S. celebró Contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto es la demolición y fundición sobre placa de parqueadero (630 m2) del Edificio Chicó 94 con la sociedad PRONTEX S.A.S. (en adelante el "contratista") por un valor de SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$72.059.031) IVA incluido.

2. La cláusula primera del contrato de que trata el hecho número uno obligó al contratista a prestar los servicios para la demolición y fundición del material que se encuentra sobre la placa del parqueadero, que corresponde a un área de seiscientos treinta metros cuadrados (630 m2) en el EDIFICIO CHICÓ 94, cuyas actividades se relacionan así:



No.	ACTIVIDAD	UHD.	CANT.	VALOR UNIT.	VIR PARCIAL	VIR TOTAL
1	CONSTRUCCIÓN SOBRE-PLACA SÓTANO					
1.1	DEMOLICION PLACA ACTUALE=6CM; CARGUE, TRANSPORTE A BOTADERO CERTIFICADO DE LOS ESCOMBROS.	m²	630	\$ 9,600.00	\$ 6,048,000.00	
1.2	PLACA INDUSTRIAL NO ADHERIDO: ESPESOR PROMEDIO 12 cm CENTÍMETROS.Concreto acelerado a 3 días 4000psi, REFORZADO CON MACROFIBRA SINTETICA 3KG/ M3 Y JUNTAS CON MODULACIÓN MÁXIMA 2.5M X 2.5M METROS APROX. CORTE Y SELLO DE JUNTAS.	m²	630	\$ 89,600.00	\$ 56,448,000.00	\$ 65,538,000.00
1.3	DEMARCAACION E=10CM PARQUEADEROS CON PINTURA BASADA EN LA ITC 1360	m²	195	\$ 15,600.00	\$ 3,042,000.00	
TOTAL PROPUESTA					\$	72,059,031

3. La forma de pago del contrato fue pactada mediante un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, equivalente a VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$28.823.612),el cual se pagaría a la firma del contrato y expedición de póliza de buen manejo de anticipo. El sesenta por ciento (60%) del valor restante equivalente a CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$43.235.419) serían pagaderos treinta días después de la fecha de terminación de los trabajos, suscripción del acta de entrega y radicación de la factura correspondiente, por parte del contratista.

4. Conforme la cláusula décima del contrato de prestación de servicios es obligación del contratista constituir pólizas de seguros así: de cumplimiento, de pago de salarios y prestaciones sociales, de responsabilidad civil extracontractual, de buen manejo de anticipo y de calidad y estabilidad del proyecto.

5. El contratista aportó y le fueron aprobadas las siguientes pólizas:

No. Póliza	Aseguradora	Tipo	Inicio	Final
376-74-994000004066	Aseguradora Solidaria de Colombia	Póliza Seguro De Resp. Civil Extracontractual	15/10/2021	25/10/2022
376-45-994000005758	Aseguradora Solidaria de Colombia	Póliza De Seguro De Cumplimiento En Favor De Entidades Particulares - Patrici susp10v4	15/10/2021	25/10/2022

Abogados Litigantes y Consultoría Internacional S.A.S.

www.ahoraenlinea.com

(+57) 3002150721 - (+57) 3102153757



Abogados Litigantes
y Consultoría Internacional



@Abogadosci



376-45-994000005758	Aseguradora Solidaria de Colombia	Anticipo	15/10/2021	25/10/2022
---------------------	-----------------------------------	----------	------------	------------

6. PRONTEX S.A.S. incumplió el contrato de prestación de servicios para la demolición y fundición sobre placa de parqueadero (630 m2) del Edificio Chicó 94.

7. Que debido a los imprevistos de carácter técnico y operativo evidenciados durante la ejecución de la obra, el 26 de octubre de 2021 celebró prórroga del Contrato ampliando el término de ejecución hasta el 31 de octubre de 2021.

8. Prueba de dicho incumplimiento se encuentra lo documentado se remitió comunicación fecha 02 de noviembre del 2021 en el que indicó: "(...) deficiencia en limpieza, pulido en los acabados y estabilidad de la obra al notar fisuras y empozamiento de agua en la placa (...)".

9. En igual sentido, por lo concluido en el informe técnico denominado "Compresión de núcleos de concreto. Obra: Laboratorio Bogotá" del 15 de febrero de 2022 presentado por la empresa IDICOL S.A.S., se determinó que la placa no cumplía con la resistencia exigida en el contrato pues del total de las muestras recolectadas y analizadas, ninguna cumplió con los cálculos de resistencia exigidos cuyo valor era 4.000PSI.

10. Es preciso indicar que dicha prueba fue realizada en virtud del acuerdo de voluntades al que llegaren el contratante y el contratista en el marco de la conciliación extrajudicial convocada por la segunda y que se llevó a cabo en el Centro de Conciliación de la Fundación Servicio Jurídico Popular.

11. Tan cierto es el conocimiento que tuvo el contratista de la necesidad de realizar actividades tendientes a subsanar los defectos de la obra concluida en virtud del contrato que, el 10 de marzo de 2022 en el marco de la conciliación enunciada en el hecho anterior indicó que, para dar cumplimiento al objeto del contrato, se debía adicionar una serie de estudios a la placa que ascendían a los CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) adicionales al valor del contrato inicial.



12. La cláusula décima primera del contrato de prestación de servicios celebrado con PRONTEX S.A.S. prevé la penalidad por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que estén a cargo del contratista en una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como tasación de perjuicios anticipada.

13. Que conforme la misma cláusula décima primera del contrato de prestación de servicios, GRUPO CONTEMPO S.A.S. se reservó la facultad de reclamar judicial y/o extrajudicialmente la indemnización de los perjuicios que le haya ocasionado el incumplimiento del contrato de prestación de servicios.

14. Que al tenor de lo establecido en los artículos 1603, 1613, 2056 y 2059 del Código Civil derivado del incumplimiento del contrato, PRONTEX S.A.S. deberá avenirse a la indemnización de perjuicios a favor de GRUPO CONTEMPO S.A.S.

15. Que como consecuencia del incumplimiento del contrato y la consecuente afectación al derecho de uso que tiene el arrendatario del Edificio Chicó 94 de los parqueaderos donde se realizaron las obras, objeto de este litigio, solicitó la cotización de un tercero para la realización de la obra, la cual se presentó por CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DE PESOS (\$161.010.155).

TEREG DE COLOMBIA LTDA				
RESUMEN PROPUESTA			Marzo. 30/2022	
REPARACION PISO CONCRETO EDIFICIO CHICO 94			Endurecedor Gris	
DESCRIPCION	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Demolicion piso existente	M2	640	\$54.326	\$34.768.456
Placa concreto m/ 45 con fibras E = 14 cms. Endurecedor de cuarzo gris	M2	640	\$143.204	\$91.650.490
Corte juntas dilatacion con cortadora	ML	512	\$3.154	\$1.614.784
Llenado juntas con poliuretano flexible	ML	512	\$6.105	\$3.125.716

Lavado, densificado y sellado de piso con material penetrante de sitio	M2	640	\$9.985	\$6.390.254
Demarcación líneas amarillas de parqueaderos	GL	1	\$0	\$0
Subtotal				\$137.549.681
Administración		6.00%		\$8.252.981
Imprevistos		4.00%		\$5.501.987
Utilidad		10.00%		\$13.754.968
IVA 19% sobre utilidad estimada				\$2.613.444
TOTAL				\$167.673.061

Abogados Litigantes y Consultoría Internacional S.A.S.

www.ahoraenlinea.com

(+57) 3002150721 - (+57) 3102153757



Abogados Litigantes
y Consultoría Internacional



@Abogadosci

TEREG DE COLOMBIA LTDA				
RESUMEN PROPUESTA			Marzo. 30/2022	
REPARACION PISO CONCRETO EDIFICIO CHICO 94 Endurecedor neutro				
DESCRIPCION	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Demolición piso existente	M2	640	\$54.326	\$34.768.456
Placa concreto nr 45 con fibras E = 14 cms. Endurecedor de cuarzo neutro	M2	640	\$134.663	\$86.184.612
Corte juntas dilatación con cortadora	ML	512	\$3.154	\$1.614.764
Llenado juntas con poliuretano flexible	ML	512	\$6.105	\$3.125.716
Lavado, densificado y sellado de piso con material penetrante de litio	M2	640	\$9.985	\$6.390.254
Demarcación líneas amarillas de parqueaderos	GL	1	\$0	\$0
Subtotal				\$132.083.802
Administración		6,00%		\$7.925.028
Imprevistos		4,00%		\$5.283.352
Utilidad		10,00%		\$13.208.380
IVA 19% sobre utilidad estimada				\$2.509.592
TOTAL				\$161.010.155

16. Teniendo en cuenta el diagnóstico técnico se hace necesario realizar labores inminentes de intervención en el sitio donde se ejecutó el contrato, tendientes a reforzar la placa con endurecedor de cuarzo y posteriormente densificado y sellado con un endurecedor líquido penetrante de base litio. De igual manera, a realizar nuevamente lo contratado con la convocada.

17. El contrato de seguro que respalda las pólizas expedidas en virtud del contrato se encuentra vigente.

18. Que las partes ya agotaron el medio alternativo de solución de conflictos en la conciliación que fue declarada fallida por parte del Centro de Conciliación de la Fundación Servicio Jurídico Popular así como la convocatoria del Tribunal de Arbitramento según la cláusula compromisoria pactada.

CAPÍTULO III. JURAMENTO ESTIMATORIO Y ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, me permito estimar la cuantía de la reclamación contenida en la presente demanda, razonadamente y bajo juramento, me permito presentar como valor el valor integral de CIENTO SESENTA Y SEIS



MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS (\$ 166.130.121) que se compone de tres puntos:

i) La cláusula penal que se encuentra contenida en la cláusula vigésima segunda: "CLAUSULA PENAL En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA EMPRESA, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que LA EMPRESA hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial". Este valor corresponde a CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$ 14.411.806).

ii) La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. Como se puede apreciar, la penal pactada es de carácter anticipativo del perjuicio experimentado por la convocante como consecuencia del incumplimiento del contratista. Del mismo modo es resarcitoria pues busca reparar de forma integral el daño resarcible, sin que se requiera de la demostración de este, precisamente por su carácter de estimación del daño ex - ante. De acuerdo con el valor del sobre costo en que incurrirá GRUPO CONTEMPO S.A.S., a saber, el costo de la demolición y reforzamiento de la placa: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$ 128.942.703).

iii) El valor del anticipo no amortizado, a saber, VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$ 22.775.612).

CAPÍTULO IV. GARANTÍAS

No. Póliza	Aseguradora	Tipo	Inicio	Final
376-74-994000004066	Aseguradora Solidaria de Colombia	Póliza Seguro De Resp. Civil Extracontractual	15/10/2021	25/10/2022
376-45-994000005758	Aseguradora Solidaria de Colombia	Póliza De Seguro De Cumplimiento En Favor De Entidades Particulares - Patriclsusp10v4	15/10/2021	25/10/2022
376-45-994000005758	Aseguradora Solidaria de Colombia	Anticipo	15/10/2021	25/10/2022

Abogados Litigantes y Consultoría Internacional S.A.S.

www.ahoraenlinea.com

(+57)3002150721 - (+57)3102153757



Abogados Litigantes
y Consultoría Internacional



@Abogadosci



CAPÍTULO V. PRUEBAS

A. PRUEBAS DOCUMENTALES

Téngase como prueba y con el valor que la ley otorgue a los siguientes documentos que acompañan a la demanda: Las siguientes pruebas documentales se encuentran en el directorio "Anexos demanda" al cual se tiene acceso con el siguiente enlace:

https://netorgft6347413-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/gerencia_ciconsultoria_com/EvTk1t74eBdKsX8n1nc9gkABj_lbDFdmTeatwiib44ulA?e=Tz0rgx

Y se enlistan de la siguiente manera:

1. Acta Contempo Prontex 1 De Marzo
2. Acta Contempo Prontex 2 De Febrero
3. Acta Contempo Prontex 10 De Marzo
4. Acta Contempo Prontex 17 Febrero
5. Acta Contempo Prontex 24 De Febrero
6. Certificado De Existencia Y Representación De Grupo Contempo S.A.S.
7. Certificado De Existencia Y Representación De La Aseguradora Solidaria
8. Certificado De Existencia Y Representación De Prontex S.A.S.
9. Concepto Resistencia Núcleos Concreto Placa Chico 94
10. Contrato Firmado (8)
11. Cotización Tc-026-1-2022 Ed Chico 94 Reparación Piso Parqueo Marzo 30 2022
12. Otro si Suscrito Chico 94 (1) (3)
13. Poder Contempo
14. Remisión De Poder Desde Correo Electrónico Inscrito Por Grupo Contempo S.A.S.
15. Póliza 376-45-994000005758-0 (4)
16. Póliza 376-74-994000004066-0 (3)
17. Auto del 21 de septiembre emitido por el Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

XII. NOTIFICACIÓN

Abogados Litigantes y Consultoría Internacional S.A.S.

www.ahoraenlinea.com

(+57) 3002150721 - (+57) 3102153757



Abogados Litigantes
y Consultoría Internacional



@Abogadosci



La suscrita recibe notificación en la dirección de correo electrónico número gerencia@ciconsultoria.com

La empresa convocante puede ser notificada en la dirección de correo electrónico diana.reina@grupo-contempo.com

La convocada puede ser notificada en la dirección de correo electrónico prontex10@gmail.com dirección de correo electrónico obtenido de certificado de existencia y representación de esta empresa.

La llamada en garantía puede ser notificada en la dirección de correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co dirección de correo electrónico obtenido de certificado de existencia y representación de esta empresa.

Cordialmente,

ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO
C.C. No. 52.910.179 de Bogotá
T.P. No. 147.429 del Consejo Superior de la Judicatura

